## FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO CONSTRUTEC.CL

Santiago, 28 de noviembre de 2007.

## VISTOS:

- 1. El correo electrónico de fecha 24 de julio de 2007, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio CONSTRUTEC.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.
- 2. El oficio OF07787 fecha 24 de julio de 2007, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre Hytec Ingeniería Limitada, como primer solicitante, Silva & Cia. en representación de Empresa Constructora Tecsa S.A. como segundo solicitante y Estudio Federico Villaseca y Cia. en representación de MB & B Sociedad de Estudios Ltda. como tercer solicitante que rola a fojas 2 del expediente.
- 3. La individualización de las partes que rola a fojas 3, 4 y 5 de autos.
- 4. La resolución de fojas 6 de fecha 25 de julio de 2007, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, que se envió con esta misma fecha, como consta en el ejemplar de la misma por correo electrónico a Nic Chile y a cada una de las partes y que rola a fojas 7.
- 5. Correo electrónico recibido de parte de Nic Chile que rola a fojas 8 del expediente por el cual se comunica que Nic Chile ha tomado conocimiento con fecha 27 de julio de 2007 de la aceptación del suscrito como arbitro del presente caso.
- 6. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 9, 10 y 11 de autos en los cuales consta que la notificación del número 4 anterior fue despachada a las partes con fecha 26 de julio de 2007, por correo certificado.
- 7. Resolución de fecha 06 de agosto de 2007, firmada por don Oscar Rodriguez Baeza en representación de MB & B Sociedad de Estudios Limitada y la del Árbitro, donde fijan las normas de procedimiento que rola a fojas 12 de autos.
- 8. Escrito con copia de fecha 21 de agosto de 2007 enviado por don Bernardo Serrano Spoerer en representación de MB & B Sociedad de Estudios Limitada en defensa de su mejor derecho al nombre de dominio CONSTRUTEC y acompaña documentos.
- 9. Resolución de fecha 22 de agosto de 2007 que da traslado a los documentos recepcionados en la oficina del árbitro, a las partes correspondientes que rola a fojas 20 de autos.

Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 21, 22 y 23 de autos en los cuales consta que la notificación del número 9 anterior fue despachada a las partes con fecha 23 de agosto de 2007, por correo certificado.

## Y TENIENDO PRESENTE:

- I. Que el procedimiento de mediación y arbitraje sobre conflictos que se susciten por el registro de nombres del dominio cl., es de naturaleza desformalizada, inmediata y simplificada en cuanto a su tramitación; y que este juez árbitro ha sido investido con las calidades de "arbitrador", según lo dispone expresamente el artículo séptimo del Anexo Nº 1 de la Reglamentación NIC CHILE y los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y que contra sus resoluciones no procede recurso alguno
- II. Que a la audiencia del día 06 de agosto de 2007 a las 17:00 pm, fijada en la resolución que rola a fojas 6 para la realización del comparendo en el que se acordaría el procedimiento del presente arbitraje, al cual asistió solo don Oscar Rodriguez Baeza en representación de MB & B Sociedad de Estudios Limitada.
- III. Que con fecha 21 de agosto de 2007 don Bernardo Serrano en representación de MB & B Sociedad de Estudios Ltda. envío escrito con copia que rola a fojas 14 y siguientes, argumentando que MB & B Sociedad de Estudios Ltda. tiene un mejor derecho al nombre de dominio CONSTRUTEC.CL argumentando que a diferencia de lo que ocurre en el ámbito de los registros marcarios, los nombres de dominio son únicos y, como tales, sólo pueden ser otorgados a un único prestador, mientras que una misma marca comercial puede ser concedida a diversos titulares en tanto se refieran a clases distintas del clasificador marcario internacional. Que además es titular de la marca comercial CONSTRUTEC.CL bajo los siguientes números de registros: Nº 765.319, marca Construtec en las clases 6 y 19 y Nº 750.817, marca Construtec en la clase 37. Que como se ha explicado anteriormente MB & B Sociedad de Estudios Ltda. registró, de buena fe la extensión CL, y por lo tanto tiene MB & B Sociedad de Estudios Ltda.el mejor derecho sobre el nombre de dominio en cuestión.
- IV. Que Hytec Ingeniería Limitada, primer solicitante y Empresa Constructora Tecsa S.A. segundo solicitante, no han hecho presentación alguna en estos autos

## **RESUELVO:**

- 1. Aceptar la solicitud de nombre de dominio CONSTRUTEC.CL, pedida por MB & B Sociedad de Estudios Ltda.
- 2. Rechazar la solicitud de nombre de dominio CONSTRUTEC.CL, pedida por Hytec Ingenieria Limitada.
- 3. Rechazar la solicitud de nombre de dominio CONSTRUTEC.CL, pedida por Empresa Constructora Tecsa S.A.

**NOTIFIQUESE** a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo

Pablo Ruiz-Tagle Vial Arbitro Arbitrador.

Autoriza la firma del Arbitro Arbitrador en calidad de Ministro de Fe Doña Lionelly Avila Castro y don Hernán Soriano Arancibia, domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Sur 130, piso 12, comuna de las Condes.

Lionelly Ávila Castro Rut. 12.660.956-6 Hernán Soriano Arancibia Rut. 6.925.757-7